



## ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO DE 26 DE MAYO DE 2019

En el Boletín Oficial del Estado número 79, de fecha 2 de abril de 2019, se publica el Real Decreto 206/2019, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, el Real Decreto número 209 /2019, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y los correspondientes Decretos de convocatoria de elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, de Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza y de entidades locales menores de Aragón, Asturias, Castilla - La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid y Navarra.

En estas elecciones podrán votar desde el exterior:

- Los españoles **residentes en el extranjero** que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (**CERA**), cerrado a 1 de febrero de 2019, podrán votar en las **autonómicas** (siempre que figuren en el CERA inscritos por las Comunidades Autónomas citadas) y en las **europas**, pero **no en las municipales**.
- Los españoles **residentes en España**, inscritos en el censo electoral de residentes en España (**CER**), cerrado a 1 de febrero de 2019, que se encuentren temporalmente en el extranjero (voto **ERTA**), podrán votar en **todos** los procesos convocados.

### A) Españoles residentes en el extranjero e inscritos en el CERA de estas elecciones.

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2019.

Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. **Las reclamaciones estimadas de inclusión al censo de las elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts valencianes, de 28 de abril, habrán supuesto también la inclusión en el censo vigente para estas elecciones, y no deberán tramitarse de nuevo.**

Las listas electorales podrán ser consultadas en el Consulado del **8 al 15 de abril, ambos inclusive**.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos en la dirección <https://sede.ine.gob.es>, para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo un DNI electrónico.

Dentro de dicho plazo, 8 a 15 de abril, cualquier interesado puede presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el censo.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse en el modelo CERA-R17 que facilitará el Consulado.

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI o del pasaporte o del permiso de conducir.

Las reclamaciones de alta en el CERA, además del requisito anterior, deberán ir acompañadas necesariamente de la "Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral".

**Además de la reclamación, deberán solicitar al mismo tiempo su documentación de voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación.**

### Solicitud de la documentación para votar

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación para votar mediante impreso oficial, debidamente firmado, que enviará por correo postal o fax a la Delegación Provincial de la OCE que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones, **no más tarde del 27 de abril**.

Para realizar el envío por internet, el interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, [https://sede.ine.gob.es/Solicitud\\_voto\\_CERA](https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA) mediante:

- un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla confirmación para realizar el envío.
- la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

El citado impreso de solicitud, que **se remitirá de oficio a los españoles inscritos en el CERA**, también se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación <http://www.exteriores.gob.es> (en la pestaña SERVICIOS AL CIUDADANO/SI ESTÁS EN EL EXTRANJERO) y podrá ser descargado tanto por los interesados como por el Consulado para facilitárselo a quien lo precise.

También se puede solicitar por correo postal, o por fax, a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, siempre directamente por cada elector CERA.

### Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

- Depositar personalmente el sobre de votación en urna en la Oficina Consular en la que esté inscrito. Para ello dispondrá de los días **22, 23 y 24 de mayo**.

En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el original del pasaporte o DNI, o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

- Enviar su voto por **correo certificado** al Consulado siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja explicativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 21 de mayo**.

### Electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España.

Por otra parte, si algún **elector del CERA se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **16 de mayo**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **22 de mayo**.

**Estos electores no podrán votar personalmente en España.**

### B) Electores españoles residentes en España temporalmente en el extranjero (ERTA).

Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán figurar inscritos como **no residentes** en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran.

Estos electores deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **27 de abril**.

El impreso de solicitud se halla en la página Web del MAEUEC <http://www.exteriores.gob.es> (en la pestaña SERVICIOS AL CIUDADANO/SI ESTÁS EN EL EXTRANJERO), y podrá ser descargado tanto por los interesados como por el Consulado. Deberán realizar una única solicitud de voto los electores que puedan votar en las elecciones al Parlamento Europeo y a las Asambleas Legislativas de Comunidades Autonomas, así como a las Asambleas de Ceuta y Melilla.

El elector deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en el Consulado.

La Oficina Consular remitirá la solicitud del elector, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda emitir su voto.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del **22 de mayo**.